SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que existe un error en el radicado del proceso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 01 de octubre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Sincelejo, primero de octubre de dos mil veintiuno

Rad. No. 70001310300420210007200

En el presente proceso, en el auto que antecede, este despacho judicial se percata de la existencia de un error involuntario, en el sentido de indicar que el número del proceso es 70001310300420190007200, lo cual es incorrecto, puesto que el radicado correcto es 70001310300420210007200, se procederá a corregir de conformidad con el inciso primero del artículo 286 del C.G. del P., que en su letra dice, "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto".

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

Corregir por error aritmético el radicado del proceso en el auto que antecede, en el sentido de indicar que el radicado correcto es 70001310300420210007200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ JUEZ

M.G.M.